

Asunción, 10 de diciembre de 2024
Nota UOC N° 187/2024

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al Señor Director Nacional, a los efectos de emitir una justificación del porqué de la no aplicación de Anticipo en el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 "**Contratación de Fiscal de Obras**" - **ID N° 459028**, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y manifestar cuanto sigue:

Al respecto, mencionamos que, la presente licitación es para la prestación de servicios de fiscalización de obras, cuyo plazo de ejecución se desarrollara por el ejercicio fiscal 2025, y los pagos por los servicios es por presentación y aprobación de cada certificado de obra, tomando en consideración los plazos de pago que es 60 (sesenta) días calendario a partir de la presentación de la factura correspondiente por cada servicio de auditoría, no resulta aplicable a ningún potencial adjudicado, y por precaución desde el punto de vista financiero, no se considera pertinente el otorgamiento del anticipo, motivo por el cual, se realiza la justificación, motivo por el cual, se realiza la justificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley N° 7228/23.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestro respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Director de la UOC
CONACYT